



OF. ORD. N° (ABAJO)

ANT.: Recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 20260400112/2026.

MAT.: Solicitud de informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 20260400112/2026, atinente a la DIA del proyecto “Ampliación Parque Eólico Camarico (Nuevo Parque Eólico ECOS del MAR)”, cuyo Titular es Eólica De La Costa SpA.

SANTIAGO,

**A : DIRECCIÓN EJECUTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**DE : ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

En el marco del recurso de reclamación declarado admisible respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Ampliación Parque Eólico Camarico (Nuevo Parque Eólico ECOS del MAR)” (“Proyecto”), cuyo titular es Eólica De La Costa SpA (“Titular”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se ha interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva un recurso de reclamación a que se refiere el artículo 20 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la Resolución Exenta N° 20260400112, de fecha 9 de febrero de 2026 (“RCA N° 20260400112/2026” o la “RCA”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, que calificó desfavorablemente la DIA del Proyecto del Titular.
2. En este contexto y con el objeto de resolver adecuadamente el recurso de reclamación admitido a trámite, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe fundadamente a esta Dirección Ejecutiva, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, sobre si los antecedentes técnicos y formales aportados por el titular durante la evaluación ambiental permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 151 del Reglamento del SEIA. En particular, se solicita que dicho informe se pronuncie técnicamente sobre los siguientes puntos:
 - a) Discrepancia entre los 15 polígonos digitales y la única unidad descrita en el Plan de Trabajo.
 - b) Suficiencia de la caracterización de la formación xerofítica.
 - c) Diferencias de superficies entre el Formulario de Plan de Trabajo y la cartografía digital.
 - d) Suficiencia de las medidas de protección y prevención contra incendios forestales.
 - e) Suficiencia de los mecanismos de verificación asociados.

3. Tanto el recurso como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA, respectivamente:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2168134817

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2163992880

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C.C:

- Corporación Nacional Forestal.
- Dirección Regional SEA, Región de Coquimbo.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 26/2026.